

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
27 DE JUNIO DE 2.011 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las once horas cinco minutos y, del día **once de junio de dos mil veintisieteonce**, previa citación, en sesión **extraordinaria** y primera convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN
D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO
D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D.FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D^a. MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

ORDEN DEL DIA

1/ 53.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2011.

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 11 de junio 2011, la misma resulta aprobada por unanimidad.

2/ 54.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE LA DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES DE LOS MISMOS.

Se da cuenta de las comunicaciones recibidas de las distintas formaciones políticas con representación en esta Corporación, en virtud de lo que determinan los artículos 38 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal, en las que se comunica su constitución como Grupo, la denominación del mismo y designación de Portavoz, en la forma siguiente :

- Con la denominación de **Grupo Municipal Popular**, nombrando como **Portavoz, a D. Daniel Ortiz Espejo** y como Portavoz adjunto, a **D. Alberto Rodríguez de Rivera Mórón**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS
D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY
D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO
D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI
D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN
D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ
D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR
D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO
D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN
D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

- Con la denominación de **Grupo Municipal Socialista**, y nombrando como **Portavoz** a **D. David Lucas Parrón** y como portavoz adjunta a **Dña Laura Cillero Perfecto**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales :

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D.FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ

- Con la denominación de **Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes**, actuando como **Portavoz**, **Dña María Dolores Ruiz Choclán**, y designando in voce como portavoz adjunto a D. Emilio Ruiz Machuca, queda constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales :

D^a. MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

El Pleno se da por enterado, quedando constituidos los Grupos Políticos Municipales indicados, con la denominación y designación de Portavoces igualmente señalados.

3/ 55.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.**

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“El Artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal regula las sesiones ordinarias del Pleno, estableciendo que serán aquellas cuya periodicidad está preestablecida, quedando fijada por el Pleno al inicio del mandato, debiendo determinarse así mismo la fecha y horario de celebración de dichas sesiones ordinarias.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva al Pleno el siguiente

Proyecto de acuerdo

Establecer el siguiente régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Móstoles para el mandato 2011-2015.

Las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar los cuartos jueves de cada mes a las 17:00 horas, con las siguientes excepciones: en los meses de julio y diciembre se celebrarán los segundos miércoles a la misma hora; en el mes de agosto, la sesión ordinaria se celebrará el último día hábil del mismo, en horario de mañana y únicamente en el caso de que existan asuntos de carácter urgente que deban ser resueltos”.

La Corporación Pleno por **veinticuatro votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, acuerda, **la aprobación** del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

4/ 56.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE FORMARÁN PARTE DE LAS MISMAS.**

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“El artículo 174.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo del Pleno de 31.3.05 (B.O.C.M. de 29.4.05) dispone que en el Pleno se constituirán la Comisiones previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

Por otra parte, el artículo 179 del mismo Reglamento Orgánico dispone lo siguiente: “

1. Al inicio de cada mandato y a propuesta de su Alcalde, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones Permanentes.

Por el mismo procedimiento se podrá modificar posteriormente al acuerdo de constitución.

2. El acuerdo de constitución de las Comisiones permanentes del Pleno tendrá en cuenta que deberán existir las siguientes.

- a) La de Cuentas.*
- b) La de Vigilancia de las Contrataciones.*
- c) La de Sugerencias y Reclamaciones.*
- d) Las que se establezcan teniendo en cuenta la estructura de la Junta de Gobierno Local y la organización de la Administración municipal.*

Las Comisiones citadas en los apartados a y b, serán presididas por un Concejales de la oposición”.

Así pues, previéndose en el Reglamento Orgánico las Comisiones citadas en los párrafos a), b) y c) indicados, procede determinar las que conforme al artículo 178.1 del propio Reglamento Orgánico se constituyen para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno; el seguimiento de la gestión del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general le corresponde al Pleno; y las funciones resolutorias que el Pleno les delegue. Estas Comisiones permanentes, teniendo en cuenta la estructura del la Gobierno Local y la organización de la Administración

municipal, se estima oportuno deben ser las siguientes: Economía y Recursos Humanos, Urbanismo y Servicios al Ciudadano.

En cuanto a su composición el artículo 175 del Reglamento Orgánico dispone que estarán formadas por un máximo de siete miembros y todos los Grupos Políticos deben tener en cada Comisión un número de miembros proporcional a su presencia en el Pleno; por lo que, teniendo en cuenta el número de Concejales con que cuenta cada Grupo se estima adecuada y proporcional la integración de cada Comisión por cuatro Concejales del Grupo Municipal Popular, dos Concejales del Grupo Municipal Socialista y un Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.

Vistos los escritos de los Portavoces de los respectivos Grupos Municipales sobre adscripción concreta de Concejales a cada Comisión.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- Se constituyen las siguientes Comisiones permanentes:

1.1.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que abarcará las áreas y Concejalías de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Participación Ciudadana y Administración Pública¹.

1.2.- COMISIÓN DE URBANISMO, que abarcará las áreas y Concejalías de Urbanismo, Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, Vivienda, Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad, Patrimonio, Transportes y Movilidad y Medio Ambiente.

1.3.- COMISIÓN DE SERVICIOS AL CIUDADANO, que abarcará las áreas y Concejalías de, Educación y Cultura, Juventud, Deportes, Sanidad y Bienestar Social, Igualdad y Nuevas Tecnologías y Seguridad².

1.4.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1.5.- COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.

1.6.- COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

2.- Las Comisiones de Pleno relacionadas en los apartados 1.1 a 1.3 ejercerán las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno; el seguimiento de la gestión del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general le corresponde al Pleno; y las funciones resolutorias que el Pleno les delegue; y celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad establecida para las sesiones del Pleno.

¹ Corrección in voce.

² Corrección in voce.

3.- Las Comisiones relacionadas en los apartados 1.4 a 1.6 ejercerán las funciones y se regirán por lo establecido en los capítulos III, IV y V del Título Cuarto del Reglamento Orgánico Municipal.

4.- Todas las Comisiones estarán integradas por siete miembros, incluido el Presidente, con la siguiente proporcionalidad: cuatro del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

5.- Los miembros de cada Grupo Municipal integrantes de cada Comisión son los que figuran relacionados en el Anexo a este Acuerdo; sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el artículo 175.4 del Reglamento Orgánico, podrán ser suplentes cualquier otro Concejal del mismo Grupo.

[PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE FORMARÁN PARTE DE LAS MISMAS]

ANEXO

COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Grupo Municipal Popular:

- *D^a Vanesa Martínez Monroy*
- *D^a. Mercedes Parrilla Martín*
- *D^a. Elena López Barraya*
- *D^a Irene Gómez Martín*

Grupo Municipal Socialista:

- *D^a Pilar Fernández Tomé*
- *D. Roberto Sánchez Muñoz*

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D. Emilio Ruiz Machuca*
- *D^a Aranzazu Fernández Castelló (suplente)*

COMISIÓN DE URBANISMO.

Grupo Municipal Popular:

- *D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón*
- *D. Jesús Pato Ballesteros*
- *D. David Sánchez del Rey*

- *D^a Paloma Tejero Toledo*

Grupo Municipal Socialista:

- *D. Laura Cillero Perfecto*
- *D. Antonio Macías Morales*

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D^a Aranzazu Fernández Castelló*
- *D. Emilio Ruiz Machuca (suplente)*

COMISIÓN DE SERVICIOS AL CIUDADANO.

Grupo Municipal Popular:

- *D^a Mirina Cortés Ortega*
- *D^a Gema Zamorano Romo*
- *D^a Natividad Perales Torres*
- *D. Francisco Vargas Salazar*

Grupo Municipal Socialista:

- *D^a Beatriz García Rubio*
- *D. Javier Gómez Gómez*

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D^a Dolores Ruiz Choclán*
- *D^a Aranzazu Fernández Castelló (suplente)*

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Grupo Municipal Popular:

- *D^a Vanesa Martínez Monroy*
- *D^a Mercedes Parrilla Martín*
- *D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón*
- *D. Daniel Ortiz Espejo*

Grupo Municipal Socialista:

- *Dña. Pilar Fernández Tomé (que ostentará la Presidencia de la Comisión)*
- *D. Roberto Sánchez Muñoz*

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D. Emilio Ruiz Machuca*

- *D^a M^a Dolores Ruiz Choclán (suplente)*

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.

Grupo Municipal Popular:

- *D^a Vanesa Martínez Monroy*
- *D^a Mercedes Parrilla Martín*
- *D. David Sánchez del Rey*
- *D. Jesús Pato Ballesteros*

Grupo Municipal Socialista:

- *Dña. Laura Cillero Perfecto (que ostentará la Presidencia de la Comisión)*
- *D. Javier Gómez Gómez*

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D^a Aránzazu Fernández Castelló*
- *D^a M^a Dolores Ruiz Choclán (suplente)*

COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Grupo Municipal Popular:

- *D^a Vanesa Martínez Monroy*
- *D^a Mercedes Parrilla Martín*
- *D. Alejandro de Utrilla Palombi*
- *D^a Eva María Sánchez López*

Grupo Municipal Socialista:

- *D^a Beatriz García Rubio*
- *D. Antonio Macías Morales*

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D^a M^a Dolores Ruiz Choclán*
- *D. Emilio Ruiz Machuca (suplente)*

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

5/ 57.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN O DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN DIVERSOS ÓRGANOS Y ENTES.**

Se dio cuenta del siguiente proyecto de Acuerdo del Alcalde, que fue completado o modificado in voce en la propia sesión como consecuencia de los intervenciones por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular, en cuanto a los Consejeros de dicho Grupo en el Patronato de Escuelas Infantiles y en cuanto al patrono electivo de la fundación 1808-2008, y del Sr. Alcalde y de los Portavoces de los Grupos Municipales Socialistas e Izquierda Unida-Los Verdes en cuanto a la designación del tercero de los vocales de los Consejos de Administración de los Consorcios.

“El artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver diversos asuntos, entre ellos, el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Así:

-Respecto al Consejo Social de la Ciudad y al Jurado de Honores y Distinciones, conforme establecen, respectivamente, los artículos 168 b) y 340 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), son vocales de dichos órganos “un representante designado por cada uno de los grupos municipales de la Corporación”.

-Respecto al Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles, según el artículo 9.2 c) de los Estatutos del mismo aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 1998, forman parte de dicho Consejo “seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación”.

-Así mismo, forman parte del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, según el artículo 7.3 de sus Estatutos aprobados por Acuerdo del pleno de 14 de febrero de 2008, siete vocales “Concejales designados por el Pleno a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales, en la misma proporción con que se designa a los miembros de las Comisiones de Pleno”.

- Los Estatutos de los Consorcios Urbanísticos “Móstoles Sur”, “Móstoles Tecnológico” y “Puerta del Atlántico”, aprobados por Acuerdos del Pleno de 18 de julio de 2001, 30 de agosto de 2001 y 14 de febrero de 2008, respectivamente, prevén que forman parte de sus Consejos de Administración tres vocales designados por el Ayuntamiento de Móstoles.

- El artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para la gestión de los Residuos Urbanos aprobados por Acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2010, dispone que la Asamblea General estará integrada por un vocal de cada Ayuntamiento nombrado por el Pleno.

- Finalmente según el artículo 17 de los estatutos de la Fundación Móstoles 1808-2008, aprobados por Acuerdo de Pleno de 20 de abril de 2006 y modificados por Acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2006, dispone que “de los cinco patronos electos serán designados uno por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles”.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.

Vistos los escritos de los Portavoces de los respectivos Grupos Municipales sobre designación de representantes de los mismos.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- Designar los representantes siguientes de los órganos o entes que se indican:

-VOCALES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD:

Por el Grupo Municipal Popular:

- D. David Sánchez del Rey

Por el Grupo Municipal Socialista;

- Francisco David Lucas Parrón

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- D. Rafael Vilas García

-VOCALES DEL JURADO DE HONORES Y DISTINCIONES:

Por el Grupo Municipal Popular:

- D^a Mirina Cortés Ortega

Por el Grupo Municipal Socialista:

- D. David Lucas Parrón

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- D^a Dolores Ruiz Choclán

-CONSEJEROS DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES:

Por el Grupo Municipal Popular:

- *D^a Mercedes Parrilla Martín*
- *D. Francisco Vargas Salazar*
- *D^a Eva María Sánchez López*

Por el Grupo Municipal Socialista:

- *D^a Beatriz García Rubio*
- *D. Francisco Javier Gómez Gómez*

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D^a Dolores Ruiz Choclán*

-VOCALES DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

Por el Grupo Municipal Popular :

- *D^a Natividad Perales Torres*
- *D. Alejandro de Utrilla Palombi*
- *D. David Sánchez del Rey*
- *D^a Paloma Tejero Toledo*

Por el Grupo Municipal Socialista:

- *D^a Laura Cillero Perfecto*
- *D. Roberto Sánchez Muñoz*

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D^a Aránzazu Fernández Castelló*

**-LOS 3 VOCALES SIGUIENTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSORCIO URBANÍSTICO MÓSTOLES SUR:**

Por el Grupo Municipal Popular:

- *D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón*

- *D. Jesús Pato Ballesteros*

Por el Grupo Municipal Socialista:

- *D. Antonio Macías Morales*

-LOS 3 VOCALES SIGUIENTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO MÓSTOLES TECNOLÓGICO:

Por el Grupo Municipal Popular:

- *D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón*

- *D. Jesús Pato Ballesteros*

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- *D. Emilio Ruiz Machuca*

-LOS 3 VOCALES SIGUIENTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PUERTA DEL ATLÁNTICO:

Por el Grupo Municipal Popular:

- *D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón*

- *D^a Paloma Tejero Toledo*

Por el Grupo Municipal Socialista:

- *D^a Laura Cillero Perfecto*

-VOCAL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS:

- *D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón*

suplente:

- *D. Alejandro de Utrilla Palombi*

PATRONO ELECTIVO DE LA FUNDACIÓN 1808-2008:

- *- D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón”*

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

6/ 58.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DE RETRIBUCIONES O INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN; Y NÚMERO, DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“1.- Regulación del régimen de dedicación exclusiva en el Reglamento Orgánico y en las bases de Ejecución del Presupuesto.

El artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) regula el régimen de dedicación exclusiva de los miembros de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y en el artículo 11 del mismo Reglamento Orgánico se remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la cuantía de las retribuciones y de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

En la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2011 se establece que “para el cálculo de retribuciones y de las indemnizaciones por asistencias, se tomará como base las percepciones anuales del Secretario General del Pleno, incrementadas en 14 euros. Los conceptos retributivos a considerar serán todos los que integren las percepciones del citado funcionario, con exclusión de las indemnizaciones sociales, antigüedad, complemento de productividad y conceptos de pago no periódicos”.

La base de cálculo en el ejercicio 2011 es de 82.238,24 euros.

En concreto la referida Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2011 establece las siguientes retribuciones referidas a dicha base de cálculo:

- El Alcalde tendrá asignada una retribución máxima bruta anual del 100 por 100 de la base de cálculo.

- Los Tenientes Alcalde y los Portavoces de los Grupos Municipales, el 95 por 100 de la base de cálculo.

- Los Concejales Delegados miembros de la Junta de Gobierno Local o con delegaciones especiales donde se establezca su ejercicio con dedicación exclusiva en el Decreto de Delegación, así como los Consejeros Delegados miembros de dicha Junta , el 90 por 100 de la base de cálculo.

- Los concejales sin delegación podrán solicitar la dedicación exclusiva, percibiendo un 45 por 100 de la base de cálculo y con el cumplimiento de los trámites que establece el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva percibirán por asistencia a los órganos municipales de los que formen parte una cantidad mensual equivalente al 20% de la base de cálculo.

2.- Coordinadores de los Grupos municipales.

Los Grupos Políticos tendrán la posibilidad de nombrar un coordinador de Grupo, éste podrá ser desempeñado por persona que no tenga la condición de Concejales, en cuyo caso tendrá la naturaleza de personal eventual y su retribución será la asignada al personal de plantilla municipal con categoría de administrativo. En el caso que el nombramiento recaiga en un Concejales se le asignará una retribución del 85 por 100 de la base de cálculo. Esta retribución podrá ser compartida en un máximo de dos Concejales, en cuyo caso, corresponderá el 65% de la base a cada uno.

3.- Congelación de retribuciones en aplicación del Acuerdo Plenario de 10 de junio de 2010.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, durante el ejercicio 2011 los sueldos del Alcalde y Concejales de la Corporación, tengan o no dedicación exclusiva, quedarán congelados en las mismas cuantías percibidas desde 1 de junio del año 2010. Dichas cuantías suponen una reducción, sobre la Base de cálculo de 2010, del 15 % para el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Portavoces y Concejales Delegados de Gobierno; del 10% para los Concejales de la oposición en régimen de dedicación exclusiva y del 5% para los Concejales sin dedicación exclusiva. Todo ello en aplicación del Acuerdo sobre reducción de las retribuciones de los miembros de la Corporación y del Personal de confianza de este Ayuntamiento, adoptado en el Pleno municipal de fecha 10/06/2010, por unanimidad de todos los Grupos Políticos municipales.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización y oída la Junta de Portavoces.

En virtud de lo establecido en los apartados que anteceden se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

1.-Las retribuciones anuales e indemnizaciones por asistencias para los miembros de la Corporación se fijan en las cuantías siguientes:

Alcalde: 74.268,04 euros

Vicealcalde, Tenientes de Alcalde y portavoces de grupos políticos: 70.554,63 euros

Concejales delegados: 66.841,23 euros

Concejales sin delegación con dedicación exclusiva: 35.386,53 euros

Indemnización por asistencia a órganos colegiados de Concejales sin dedicación exclusiva: 16.601,09 euros.

2.- Las retribuciones anuales de Coordinadores de Grupo conforme a lo establecido en el apartado 2 de los antecedentes se fijan en las cuantías siguientes:

<i>Concejal Coordinador de Grupo Político (retribución 85%)</i>	63.127,83 euros
<i>Concejal Coordinador de Grupo Político compartido (retribución 65%)</i>	48.274,23 euros
<i>Coordinador de Grupo Político no Concejal (con la naturaleza de personal eventual)</i>	29.051,91 euros

3.- Los funcionarios de empleo (auxiliares administrativos con la naturaleza de personal eventual) adscritos a los Grupos políticos Municipales tendrán las retribuciones anuales siguientes:

Los	<i>Grupo Municipal Popular (3)</i>	25.266,68
	<i>Grupo Municipal Socialista (2)</i>	25.266,68
	<i>Grupo Municipal IU (1)</i>	25.266,68

funcionarios de empleo de los Grupos Políticos tendrán las retribuciones asignadas al personal de la plantilla municipal con categoría de administrativo.

4.-Puestos de personal eventual de las áreas de gobierno y retribución anual:

<i>Directores Técnicos :</i>	
<i>1.-Director Técnico de Obras en el Área de Urbanismo</i>	52.686,62
<i>2.-Director Técnico del Área de Urbanismo</i>	52.686,62
<i>3.-Director Técnico de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad</i>	52.686,62
<i>4.-Director Técnico de Educación</i>	52.686,62
<i>5.-Director Técnico Relaciones Institucionales y Protocolo.</i>	52.686,62
<i>6.-Director Técnico de Sanidad y Servicios Sociales</i>	52.686,62
<i>7.-Director Técnico de Deportes</i>	52.686,62
<i>8.-Director Técnico de Medio Ambiente y Parques y Jardines</i>	52.686,62
<i>9.-Director Técnico de Igualdad y Nuevas Tecnologías</i>	52.686,62
<i>Coordinadores:</i>	
<i>10.- Coordinador de Participación Ciudadana y Distritos</i>	47.182,05
<i>11.- Coordinador de Cultura</i>	47.182,05
<i>12.- Coordinador de Bienestar Social.</i>	47.182,05
<i>13.- Coordinador de Festejos</i>	47.182,05
<i>14.- Coordinador de Juventud.</i>	47.182,05
<i>15.- Coordinador adjunto al Concejal del Distrito 1</i>	47.182,05
<i>16.- Coordinador adjunto al Concejal del Distrito 2</i>	47.182,05
<i>17.- Coordinador adjunto al Concejal del Distrito 3</i>	47.182,05
<i>18.- Coordinador adjunto al Concejal del Distrito 4</i>	47.182,05
<i>19.- Coordinador adjunto al Concejal del Distrito 5</i>	47.182,05
<i>20.- Coordinador de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad.</i>	47.182,05
<i>21.- Coordinador adjunto de limpieza viaria</i>	47.182,05
<i>22.- Coordinador adjunto Recogida Residuos.</i>	47.182,05

<i>Colaboradores</i>	
<i>23.- Colaborador del Concejal de Deportes (1)</i>	<i>29.051,91</i>
<i>24.- Colaborador en el departamento de Comunicación (1)</i>	<i>29.051,91</i>

5.- *Tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo en cuanto al personal eventual.*

Lo dispuesto en los apartados anteriores en cuanto al personal eventual se entiende sin perjuicio de la ratificación por la Junta de Gobierno Local y consiguiente modificación presupuestaria con sujeción al procedimiento legalmente establecido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes”.

La Corporación Pleno por **veinte votos a favor** (diecisiete correspondientes diecisiete al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista, acuerda, **la aprobación** del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

7/ 59.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y PRESIDENTES DE DISTRITOS Y SOBRE DELEGACIONES EN CONCEJALES Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía más abajo señaladas:

- ***Decreto nº 2648/11 de fecha 13 de junio 2011, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.***
- ***Decreto nº 2651/11 de fecha 14 de junio 2011, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan.***
- ***Decreto nº 2749/11 de fecha 17 de junio 2011, sobre delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.***
- ***Decreto nº 2821/11 de fecha 21 de junio 2011, sobre ampliación de delegaciones del Alcalde y corrección de errores del Decreto 2651/11, de 14 de junio.***

El Pleno queda enterado.

8/ 60.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE DELEGACIONES EFECTUADAS POR LA MISMA.**

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2/508 de fecha 21 de junio 2011 del siguiente contenido literal:

“Vista la propuesta de resolución formulada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente nº 1/11-15
Asunto: Delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados
Interesado: Todas la Concejalías.
Procedimiento: Organización y Funcionamiento.

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Por ello, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales del pasado 22 de mayo, se considera procedente la delegación de determinadas atribuciones asignadas por la Ley a la Junta de Gobierno Local.

Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM,nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:

1.1. En el Vicealcalde y Concejales de Hacienda, D. Daniel Ortiz Espejo:

1.1.1.- *La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.*

1.1.2.- *La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 122.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.*

1.2.- En la Concejal de Participación Ciudadana y Administración Pública, D^a Vanesa Martínez Monroy

1.2.1.- *El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local.*

1.2.2.- *La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.*

1.2.3.- *El ejercicio de las competencias del artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, que establece que el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Participación Ciudadana y Administración Pública estas competencias serán asumidas por la titular de la Concejalía de Recursos Humanos.

1.3.- En la Concejal de Economía, D^a Elena López Barraya.

1.3.1.- *El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.1.*

1.4.- En la Concejal de Recursos Humanos, D^a M^a. Mercedes Parrilla Martín.

1.4.1.- *Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:*

a).- *Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

b).- *Queda delegada en la Concejal de Recursos Humanos el ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local para aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.*

c).- *Queda delegada en la Concejal de Recursos Humanos el ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegable o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuada, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:*

1.- *La separación de servicio de los funcionarios.*

2.- *La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.*

3.- *Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

1.4.2.- *En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Participación Ciudadana y Administración Pública las competencias delegadas en el apartado 1.2.3.- serán asumidas por la titular de la Concejalía de Recursos Humanos.*

1.5- En la Concejal de Sanidad y Bienestar Social, D^a Gema Zamorano Romo.

1.5.1.- *La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes”.

*La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.*

El Pleno queda enterado.

9/ 61.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, CALENDARIO DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VOCALES.

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“1.- Las Juntas Municipales de Distrito son órganos municipales de gestión desconcentrada a las que corresponde el gobierno y administración de los distritos, siendo el Pleno de la Junta Municipal su máximo órgano representativo

Conforme a lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento Orgánico, el mandato de los vocales del Pleno de las Juntas de Distrito coincide con el de la Corporación.

Por otra parte, en el seno de las Juntas de Distrito se crean también los Consejos de Distrito, como órganos de participación directa del vecino y sus asociaciones en la vida municipal.

Constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales, procede, por consiguiente, constituir los referidos órganos (Plenos y Consejos) de las Juntas de Distrito.

2.- Se considera oportuno mantener el régimen de sesiones fijado en el mandato anterior, estimándose adecuado que las sesiones de los órganos de los Distritos se celebren al principio de cada mes.

Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de atender posibles causas excepcionales o imprevistas que exijan un cambio de la fecha inicialmente prevista, se estima oportuno igualmente mantener la norma del mandato anterior, para flexibilizar las decisiones de los órganos correspondientes.

3.- Por otra parte, procede fijar las fechas de constitución, tanto de los Consejos (que a su vez han de nombrar vocales que deben integrar los Plenos) como de estos últimos órganos.

4.- Finalmente, para evitar la rigidez que supone el trámite ante el Pleno de la Corporación Municipal de los supuestos de sustitución de vocales designados por los Grupos Políticos, se propone el establecimiento de un mecanismo que, sin menoscabo de las garantías y requisitos legales en cuanto a los nombramientos y condiciones de los vocales, facilite la pronta sustitución de éstos.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de acuerdo del Alcalde referidos a organización.

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO** :*

1º.- Régimen de sesiones ordinarias.

1.- Se celebrarán en meses alternativos las sesiones ordinarias de los Consejos y los Plenos de Distrito, correspondiendo primero la celebración de los Consejos de Distrito.

2.- Tanto las sesiones de los Consejos como de los Plenos se celebrarán entre el lunes y el jueves de la primera semana completa del mes y el lunes siguiente, conforme al siguiente orden :

Junta de Distrito nº 1 : Lunes
Junta de Distrito nº 2 : Martes
Junta de Distrito nº 3 : Miércoles
Junta de Distrito nº 4 : Jueves
Junta de Distrito nº 5 : Lunes siguiente al de la Junta de Distrito nº 1.

Todas las sesiones comenzarán a las 19.30 horas.

2º.- Modificación de las fechas u horas de celebración de las sesiones ordinarias.-

Las fechas indicadas podrán ser modificadas por acuerdo de la mayoría del órgano respectivo (Consejo o Pleno), con la antelación suficiente, por coincidencia con día inhábil u otra circunstancia excepcional; igualmente podrá ser acordada la modificación por el Presidente cuando, concurriendo la indicada circunstancia excepcional, no hubiese sido acordada la modificación por el órgano correspondiente o dicha circunstancia fuese imprevista.

En todo caso se acordará la modificación de la sesión del órgano correspondiente cuando coincidiese con sesión del Pleno de la Corporación Municipal.

3º.- Calendario de constitución de los Consejos y Plenos de Distrito correspondiente al nuevo mandato corporativo.

Una vez sean elegidos los representantes de las Asociaciones vecinales conforme a lo previsto en el artículo 160 c) del Reglamento Orgánico, los Consejos de Distrito celebrarán sesión constitutiva en el próximo mes de octubre. En dicha sesión se elegirán los tres vocales vecinos que se integrarán en el Pleno de Distrito. Posteriormente, una vez cumplidos los trámites anteriores, los Plenos de Distrito celebrarán su sesión constitutiva.

Las fechas de constitución de los Consejos de Distrito serán las siguientes :

Lunes 3 de octubre	Junta de Distrito nº 1	18.30 horas
	Junta de Distrito nº 2	20,00 horas

<i>Martes 4 de octubre</i>	<i>Junta de Distrito nº 3</i>	<i>18.30 horas</i>
	<i>Junta de Distrito nº 4</i>	<i>20 horas</i>
<i>Miércoles 5 de octubre</i>	<i>Junta de Distrito nº 5</i>	<i>18,30 horas</i>

Las fechas de constitución de los Plenos de Distrito serán las siguientes:

<i>Lunes 17 de octubre</i>	<i>Junta de Distrito nº 1</i>	<i>18.30 horas</i>
	<i>Junta de Distrito nº 2</i>	<i>20,00 horas</i>
<i>Martes 18 de octubre</i>	<i>Junta de Distrito nº 3</i>	<i>18.30 horas</i>
	<i>Junta de Distrito nº 4</i>	<i>20 horas</i>
<i>Miércoles 19 de octubre</i>	<i>Junta de Distrito nº 5</i>	<i>18,30 horas</i>

4º.- Procedimiento de sustitución en caso de renuncia o cese de vocales.-

En los supuestos de renuncia, cese o sustitución de vocales se seguirá el siguiente procedimiento :

a) En el caso de vocal designado por un Grupo Político Municipal, el Portavoz del Grupo presentará en el Registro General escrito dirigido al Presidente del Distrito, y acompañado de declaración responsable suscrita por el designado de no ser inelegible o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.

De dicho escrito y documentación se dará cuenta en la primera sesión que celebre el órgano correspondiente, ya sea el Consejo o el Pleno de Distrito, tomando posesión el nuevo vocal.

b) En el caso de vocal elegido por las Asociaciones Vecinales, se presentará en el Registro General escrito, firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Presidente del Distrito, acompañado de los siguientes documentos :

- Escrito de renuncia firmado por el interesado; o, en su caso, certificación del Secretario de la Asociación, acreditativa del Acuerdo de cese.*
- Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del Acuerdo de elección del nuevo representante.*
- Declaración responsable del vecino elegido de no ser inelegible o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.*

A dicha solicitud y documentación se unirá, por el Departamento Municipal de Estadística, volante de empadronamiento, acreditativo de estar inscrito el elegido en el Padrón, en el ámbito del Distrito correspondiente.

Del escrito y documentación presentada se dará cuenta al Consejo de Distrito correspondiente en la primera sesión que se celebre, tomando posesión el nuevo vocal.

En el caso de que el nuevo vecino designado sustituyese a un vocal que ostentase también la condición de vocal vecino del Pleno de Distrito, el Consejo deberá ratificar al nuevo miembro como vocal del Pleno o, en su caso, proceder a la elección de otro”.

La Corporación Pleno por **veinticuatro votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, acuerda, **la aprobación** del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las once horas cuarenta y siete minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.